

AYUNTAMIENTO DE
La Algaba

***CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN
DIRECTA NOMINATIVA A FAVOR DE LA
HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS
DEL SANTO ENTIERRO DE CRISTO NUESTRA
SEÑORA DE LA SOLEDAD Y RESURECCIÓN
GLORIOSA.***



AYUNTAMIENTO DE
La Algaba
ALCALDÍA

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A FAVOR DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO ENTIERRO DE CRISTO NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD Y RESURECCIÓN GLORIOSA.

En La Algaba (Sevilla), a 23 de septiembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), sito Plaza de España, 1, La Algaba (Sevilla), actuando en representación del mismo y asistido como Secretario General de la Corporación, que da fe del presente Acto, de conformidad con lo establecido en el R.D. 1174 / 1987, de 18 de septiembre.

Y de otra, D^a/ Juana González Barrera con DNI 28.878.526-W, en nombre y representación de la LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO ENTIERRO DE CRISTO NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD Y RESURECCIÓN GLORIOSA con CIF G-41.443.979 y domicilio social en C/ Sevilla, 45- La Algaba (Sevilla) , en virtud de las facultades que le otorga los Estatutos de la Entidad y de la representación de la organización sin ánimo de lucro que dirige.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de La Algaba, según el artículo 11 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, es la entidad local básica de la organización territorial del Estado, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Asimismo, el art. 25 de la citada ley, establece que “ El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El municipio ejercerá competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2,m) y promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (art. 25.2, l)”.

SEGUNDO.- Que LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO ENTIERRO DE CRISTO NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD Y RESURECCIÓN GLORIOSA, es una entidad sin ánimo de lucro, registrada con número de CIF G-41.443.979, y que entre sus Estatutos y fines está el promover y difundir la cultura y la formación musical del municipio, mediante la enseñanza de la música y la creación y mantenimiento de formaciones musicales.

TERCERO.- Que la finalidad de éste Convenio es canalizar a favor del beneficiario, la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria n.º 924.02.226.01, siendo el importe de la subvención de **2,000 euros**, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

La Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, prevé que en éstos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- Que ambas entidades tienen objetos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el fomento y la participación ciudadana en entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, a través de un convenio de colaboración por el que se ha regir la citada subvención.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

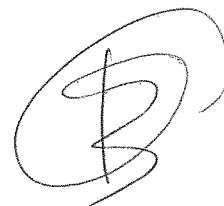
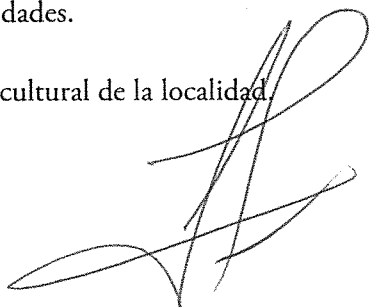
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Ambas partes convienen que la subvención se destinará al desarrollo de la *Escuela de Música Ntra. Señora de la Soledad* que realiza la entidad beneficiaria.

La HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO ENTIERRO DE CRISTO NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD Y RESURRECCIÓN GLORIOSA se compromete a:

- Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Área de Cultura.
- Acreditar, con anterioridad a la firma del Convenio, no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y esta al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, local y frente a la Seguridad Social (Anexo III).
- Realizar las actividades subvencionadas y justificar su financiación, conforme lo establecido en la estipulación sexta de este Convenio.
- Proporcionar los recursos materiales y humanos, precisos necesarios para el funcionamiento y realización de dichas actividades.
- Contribuir al desarrollo cultural de la localidad.



- Responder de la correcta ejecución del proyecto subvencionado. Así, como del incumplimiento o alteración del proyecto subvencionado que afecte a la gestión, ejecución, desarrollo y finalización del proyecto a actividad.
- Comunicación de resultados e incidencias por escrito al Área de Cultura, una vez finalizada la actividad.
- El beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero realice el Ayuntamiento de La Algaba.
- Reflejar en las actividades de difusión de la entidad y en el material y elementos institucional del club (folletos, indumentarias, carteles, libros, videos, CD, etc..) la financiación del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba a través de las marcas y logos corporativos del mismo.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES

El Ayuntamiento de La Algaba se compromete a:

- Colaborar con las actividades culturales que organice dicha entidad.
- Aportar la cantidad económica de **2.000 euros** a la HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO ENTIERRO DE CRISTO NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD Y RESURRECCIÓN GLORIOSA de La Algaba, según la disposición tercera de dicho convenio.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

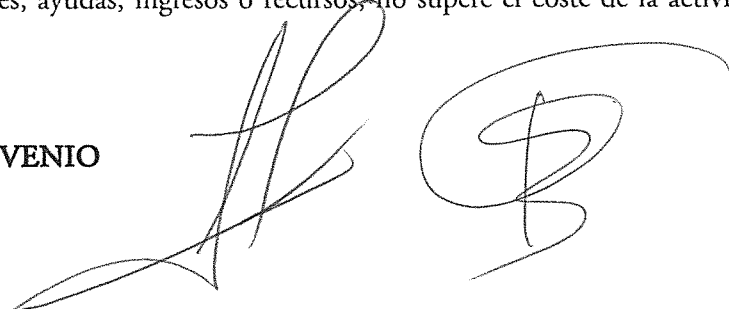
La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de **2.000 euros**, que es el importe total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria n.º 924.02.226.01 y que será abonada de la siguiente forma:

- Será abonado en un pago único antes del 31 de diciembre de 2017.

CUARTA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO



El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el **30 de septiembre de 2018**. No obstante, serán imputables al presente Convenio y admitidos como justificantes los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, siempre que sean posteriores a la aprobación del Presupuesto en el que figura el crédito nominativo.

Dicho Convenio se extinguirá por cumplimiento de su plazo o por resolución.

Son causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Cualquier otro que le sea aplicable.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN

El Beneficiario deberá presentar la justificación en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo máximo de 60 días antes a la finalización del convenio suscrito, que deberá contener la siguiente documentación:

1.- Certificado o declaración (Anexo IV), expedido por el órgano competente, del que conste:

- Convenio en el que se enmarca la subvención
- Importe de la subvención
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
- En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos. Para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

2.- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.

3.- Memoria económica que contendrá:

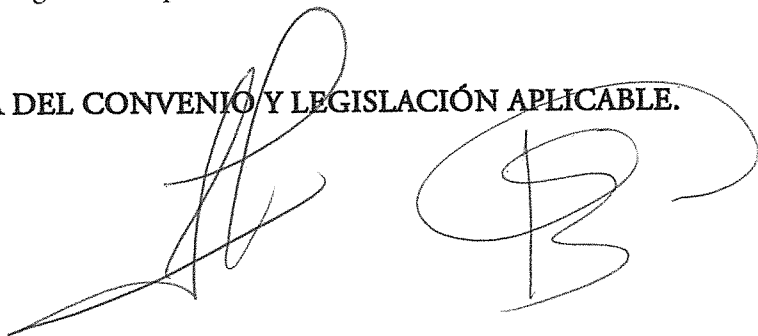
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, su fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos efectuados, por el importe de la ayuda concedida.

- Ejemplares de cada uno de los folletos, indumentarias, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la injustificación insuficiente o cualquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

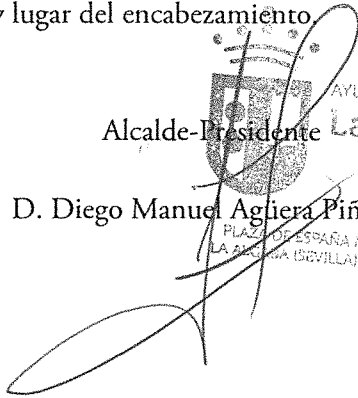


Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes.

En lo previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General Municipal y en Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2017.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente convenio de colaboración en la fecha y lugar del encabezamiento

Alcalde-Presidente
D. Diego Manuel Agüera Piñero



AYUNTAMIENTO DE
La Algaba
ALCALDÍA
PLAZA DE ESPAÑA Nº1 - CP. 41980
LA ALGABA (SEVILLA) CIF P4100700F

Entidad,

D^a Juana González Barrera

